

Edicto No. SG - 0928 - RPN

El suscrito, Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No.29-19 RPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D 123-20 RPN

Panamá 19 de Mayo de 2020

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D 1367-19 RPN de 19 de noviembre de 2019, en contra del agente económico CENTRO DE MATERIALES VILLA GRECIA.

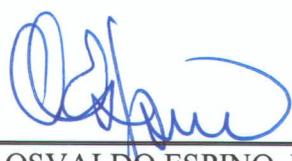
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(fdo)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al
Consumidor.

(fdo)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

